1799-1802
Junta de Comboys
C-31, n. 324

Sor. Dn. Jph. Ynocen.o de Llano
Valencia Murviedro 17 Sep.bre 1801
Mui Señor nuestro: A Consecuencia
de la rebaja los Sres. Brugada han
pagado Rs. Von. 99.. que es la metad
de lo que se les havia pedido antes
y los cobrara vmd. de su Casa con
encargo de que nos lo avise.
Nosotros en razon de haverse nos
cargado 375 rs. por el dro. de Convoy
de 200 Canas madera de Roble que
nos llegaron por Dn. Martinez en el
mismo convoy tenemos que reclamar
el exceso por haver nos llegado el
dia 10 de Ag.to posterior a la Publicacion
del nuevo reglam.to pues segun
este, solo nos compete satisfacer
1 1/4 rs. p. Cana romana y siendo los
referidas 200 Canas Catalanas 133 1/3
Romanas solo corresponden Von. 166:22
siendo la diff.a 208 rs. 12 mrs. Que

1799-1802
Junta de Comboys
C-31, n.325

Enterado el Sor Generalisimo Principe de la Paz, de la instancia de Vs. SS. en que solicitan de la Rl piedad de S.M. se digne conceder Patentes de Corso à los quatro Faluchos de fuerza para defensa y proteccion del Comercio Maritimo de esa Costa sin necesidad de fianza, segun lo exige la Ordenanza de Corso; me manda diga à Vs. SS. que ha hablado en favor de su pretension, persuadido de su utilidad.

Dios gue à VV. SS. ms. as. Madrid 16 de Septiembre de 1801.

Sres. de la Junta gubernativa de Comboyes de Valencia.

325.

326.